



**Municipalidad
de General Pueyrredon**
Mar del Plata | Batán

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION

Año LXXXIX N° 2370

Encargada Boletín Municipal: Gabriela Laura Maillard

Fecha de publicación: 19-01-2017

Autoridades del Departamento Ejecutivo	Autoridades del Honorable Concejo Deliberante
INTENDENTE: CARLOS FERNANDO ARROYO	PRESIDENTE: Guillermo Saenz Saralegui VICEPRESIDENTE PRIMERO: Héctor Rosso VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Cristian Azcona SECRETARIO: Juan Ignacio Tonto
SECRETARIAS	
GOBIERNO: Jorge Alejandro Vicente	BLOQUE AGRUPACION ATLANTICA-PRO PRESIDENTE Guillermo Fernando Arroyo Guillermo Raúl Saenz Saralegui Javier Ignacio Alconada Zambosco Patricia Marisa Leniz Patricia Mabel Serventich José Reinaldo Cano Juan Jose Aicega
DESARROLLO SOCIAL: Vilma R. Baragiola	BLOQUE UNION CIVICA RADICAL PRESIDENTE Maria Cristina Coria Nicolás Maiorano Mario Alejandro Rodríguez Eduardo Pedro Abud Pedro Gonzalo Quevedo
ECONOMIA Y HACIENDA: Gustavo Felix Schroeder	BLOQUE ACCION MARPLATENSE PRESIDENTE Claudia Alejandra Rodríguez Alejandro Ferro Héctor Anibal Rosso Marcelo Herminio Fernandez Santiago José Bonifatti
EDUCACION: Ana Maria Crovetto	BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA PRESIDENTE Daniel José Rodríguez Marcos Horacio Gutierrez Marina Laura Santoro
CULTURA: Silvana Licia Rojas	BLOQUE FRENTE RENOVADOR PRESIDENTE Lucas Fiorini Cristian Alfredo Azcona Alejandro Angel Carrancio
PLANEAMIENTO URBANO: Guillermo Mario de Paz	Concejal Balut Olivar Tarifa Arenas
DESARROLLO PRODUCTIVO: Ricardo De Rosa	
SEGURIDAD y JUSTICIA MUNICIPAL:	
SALUD: Gustavo Héctor Blanco	

Decreto 2844 (30-12-2016) Expte 2572-5-2016 cpo 1

ARTÍCULO 1º.- Otórgase una recomposición salarial para el segundo semestre del 2016, según el siguiente detalle:

- a.- A partir del 1º de octubre de 2016 2% (dos por ciento) sobre los sueldos básicos de la escala vigente al mes de septiembre de 2016.-
- b.- A partir del 1º de noviembre de 2016 2% (dos por ciento) sobre los sueldos básicos de la escala vigente al mes de octubre de 2016.-
- c.- A partir del 1º de diciembre de 2016 4% (cuatro por ciento) sobre los sueldos básicos de la escala vigente al mes de noviembre de 2016.-

ARTÍCULO 2º.- Fíjense las remuneraciones básicas y el Fondo Compensador del personal municipal de la Administración Central, Ente Municipal de Deportes y Recreación, Ente Municipal de Turismo, Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público y Ente Municipal de Servicios Urbanos a partir del 1º de octubre, 1º de noviembre y 1º de diciembre de 2016, según los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X respectivamente, que forman parte del presente decreto.-

ARTÍCULO 3º.- Fíjase el monto correspondiente a la Bonificación Especial Docente de carácter remunerativa y no bonificable que surge por equiparación al nivel 12 del escalafón municipal, conforme lo dispuesto por el artículo 32º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, según el siguiente detalle:

- | | |
|---|---------------|
| a) A partir del 1º de octubre de 2016 | \$ 3.776,08.- |
| b) A partir del 1º de noviembre de 2016 | \$ 3.995,11.- |
| c) A partir del 1º de diciembre de 2016 | \$ 4.441,93.- |

ARTÍCULO 4º.- La Secretaría de Economía y Hacienda tomará los recaudos presupuestarios correspondientes, a efectos del cumplimiento del presente decreto.-

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores presidentes del Ente Municipal de Deportes y Recreación, el Ente Municipal de Turismo, el Ente Municipal de Servicios Urbanos, el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público y el señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de la Función Pública e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.-

SCHROEDER SIMONI VOLPONI MAGNOLER LEITAO ARROYO

	18hs. Cod.63	24hs. Cod.64	30hs. Cod.65	35hs. Cod.00	36hs. Cod.66	40hs. Cod.67	42hs. Cod.68	44hs. Cod.69	45hs. Cod.74	48hs. Cod.70	50hs. Cod.71	60hs. Cod.72	70hs. Cod.73
01	4.740,07	6.320,09	7.900,11	9.216,80	9.480,14	10.533,49	11.060,16	11.586,83	11.850,17	12.640,18	13.166,86		
02	4.777,13	6.369,51	7.961,89	9.288,87	9.554,27	10.615,85	11.146,64	11.677,44	11.942,83	12.739,02	13.269,81		
03	4.835,73	6.447,64	8.059,55	9.402,81	9.671,46	10.746,07	11.283,37	11.820,68	12.089,33	12.895,28	13.432,59		
04	4.865,03	6.486,71	8.108,38	9.459,78	9.730,06	10.811,18	11.351,74	11.892,29	12.162,57	12.973,41	13.513,97		
05	4.894,24	6.525,65	8.157,06	9.516,57	9.788,47	10.876,08	11.419,88	11.963,69	12.235,59	13.051,30	13.595,10		
06	5.011,57	6.682,09	8.352,61	9.744,71	10.023,13	11.136,81	11.693,65	12.250,49	12.528,91	13.364,17	13.921,01		
07	5.093,41	6.791,21	8.489,01	9.903,85	10.186,82	11.318,69	11.884,62	12.450,55	12.733,52	13.582,42	14.148,36		
08	5.125,05	6.833,40	8.541,75	9.965,37	10.250,09	11.388,99	11.958,44	12.527,89	12.812,62	13.666,79	14.236,24		19.930,74
09	5.186,84	6.915,79	8.644,74	10.085,53	10.373,69	11.526,32	12.102,64	12.678,95	12.967,11	13.831,58	14.407,90	17.289,48	
10	5.304,13	7.072,18	8.840,22	10.313,59	10.608,26	11.786,96	12.376,31	12.965,66	13.260,33	14.144,35	14.733,70		20.627,18
11	5.421,48	7.228,64	9.035,79	10.541,76	10.842,95	12.047,73	12.650,11	13.252,50	13.553,69	14.457,27	15.059,66		
12	5.632,24	7.509,65	9.387,07	10.951,58	11.264,48	12.516,09	13.141,90	13.767,70	14.080,60	15.019,31	15.645,11	18.774,14	
13	5.843,21	7.790,94	9.738,68	11.361,79	11.686,41	12.984,90	13.634,15	14.283,39	14.608,02	15.581,88	16.231,13	19.477,35	22.723,58
14	6.285,63	8.380,84	10.476,05	12.222,06	12.571,26	13.968,07	14.666,47	15.364,88	15.714,08	16.761,68	17.460,09		24.444,12
15	6.324,87	8.433,15	10.541,44	12.298,35	12.649,73	14.055,26	14.758,02	15.460,78	15.812,16	16.866,31	17.569,07	21.082,89	
16	6.595,40	8.793,87	10.992,33	12.824,39	13.190,80	14.656,45	15.389,27	16.122,09	16.488,50	17.587,73	18.320,56		
17	7.198,22	9.597,63	11.997,03	13.996,54	14.396,44	15.996,05	16.795,85	17.595,65	17.995,55	19.195,25	19.995,06		
18	7.272,50	9.696,67	12.120,83	14.140,97	14.545,00	16.161,11	16.969,16	17.777,22	18.181,25	19.393,33	20.201,39	24.241,66	28.281,94
19	8.176,34	10.901,78	13.627,23	15.898,43	16.352,67	18.169,63	19.078,12	19.986,60	20.440,84	21.803,56	22.712,04		
20	8.313,62	11.084,83	13.856,04	16.165,38	16.627,25	18.474,72	19.398,46	20.322,19	20.784,06	22.169,66	23.093,40	27.712,08	32.330,76
98	8.673,25	11.564,33	14.455,41	16.864,65	17.346,50	19.273,89	20.237,58	21.201,27	21.683,12	23.128,66	24.092,36		
21	9.899,91	13.199,88	16.499,85	19.249,82	19.799,81	21.999,79	23.099,78	24.199,77	24.749,77	26.399,75	27.499,74		
22	12.264,51	16.352,68	20.440,85	23.847,66	24.529,02	27.254,47	28.617,19	29.979,92	30.661,28	32.705,36	34.068,09		

ANEXO II

	18hs. Cod.63	24hs.Cod.64	30hs.Cod.65	35hs.Cod.00	36hs.Cod.66	40hs.Cod.67	42hs.Cod.68	44hs.Cod.69	45hs.Cod.74	48hs.Cod.70	50hs.Cod.71	60hs.Cod.72	70hs.Cod.73
01	4.834,87	6.446,50	8.058,12	9.401,14	9.669,74	10.744,16	11.281,37	11.818,58	12.087,18	12.892,99	13.430,20		
02	4.872,68	6.496,90	8.121,13	9.474,65	9.745,35	10.828,17	11.369,58	11.910,99	12.181,69	12.993,81	13.535,21		
03	4.932,45	6.576,60	8.220,75	9.590,87	9.864,89	10.960,99	11.509,04	12.057,09	12.331,12	13.153,19	13.701,24		
04	4.962,33	6.616,44	8.270,55	9.648,98	9.924,67	11.027,41	11.578,78	12.130,15	12.405,83	13.232,89	13.784,26		
05	4.992,12	6.656,16	8.320,20	9.706,90	9.984,24	11.093,60	11.648,28	12.202,96	12.480,30	13.312,32	13.867,00		
06	5.111,79	6.815,73	8.519,66	9.939,60	10.223,59	11.359,54	11.927,52	12.495,50	12.779,49	13.631,45	14.199,43		
07	5.195,28	6.927,04	8.658,80	10.101,93	10.390,56	11.545,06	12.122,32	12.699,57	12.988,20	13.854,08	14.431,33		
08	5.227,55	6.970,07	8.712,58	10.164,68	10.455,10	11.616,78	12.197,62	12.778,45	13.068,87	13.940,13	14.520,97		20.329,36
09	5.290,58	7.054,11	8.817,63	10.287,24	10.581,16	11.756,85	12.344,69	12.932,53	13.226,45	14.108,21	14.696,06	17.635,27	
10	5.410,21	7.213,62	9.017,02	10.519,86	10.820,43	12.022,70	12.623,83	13.224,97	13.525,53	14.427,24	15.028,37		21.039,72
11	5.529,91	7.373,21	9.216,51	10.752,60	11.059,82	12.288,69	12.903,12	13.517,55	13.824,77	14.746,42	15.360,86		
12	5.744,89	7.659,85	9.574,81	11.170,61	11.489,77	12.766,41	13.404,73	14.043,05	14.362,21	15.319,69	15.958,01	19.149,62	
13	5.960,07	7.946,76	9.933,45	11.589,03	11.920,15	13.244,61	13.906,84	14.569,07	14.900,18	15.893,53	16.555,76	19.866,91	23.178,06
14	6.411,34	8.548,46	10.685,57	12.466,50	12.822,69	14.247,43	14.959,80	15.672,17	16.028,36	17.096,91	17.809,29		24.933,00
15	6.451,36	8.601,82	10.752,27	12.544,32	12.902,73	14.336,37	15.053,18	15.770,00	16.128,41	17.203,64	17.920,46	21.504,55	
16	6.727,31	8.969,75	11.212,18	13.080,88	13.454,62	14.949,58	15.697,06	16.444,53	16.818,27	17.939,49	18.686,97		
17	7.342,18	9.789,58	12.236,97	14.276,47	14.684,37	16.315,97	17.131,76	17.947,56	18.355,46	19.579,16	20.394,96		
18	7.417,95	9.890,60	12.363,25	14.423,79	14.835,90	16.484,33	17.308,55	18.132,76	18.544,87	19.781,20	20.605,41	24.726,50	28.847,58
19	8.339,86	11.119,82	13.899,77	16.216,40	16.679,73	18.533,03	19.459,68	20.386,33	20.849,66	22.239,63	23.166,29		
20	8.479,90	11.306,53	14.133,16	16.488,69	16.959,80	18.844,22	19.786,43	20.728,64	21.199,74	22.613,06	23.555,27	28.266,33	32.977,38
98	8.846,71	11.795,62	14.744,52	17.201,94	17.693,42	19.659,36	20.642,33	21.625,30	22.116,78	23.591,23	24.574,20		
21	10.097,91	13.463,88	16.829,85	19.634,82	20.195,81	22.439,79	23.561,78	24.683,77	25.244,77	26.927,75	28.049,74		
22	12.509,80	16.679,73	20.849,67	24.324,61	25.019,60	27.799,55	29.189,53	30.579,51	31.274,50	33.359,47	34.749,44		

ANEXO III

	18hs. Cod.63	24hs.Cod.64	30hs.Cod.65	35hs.Cod.00	36hs.Cod.66	40hs.Cod.67	42hs.Cod.68	44hs.Cod.69	45hs.Cod.74	48hs.Cod.70	50hs.Cod.71	60hs.Cod.72	70hs.Cod.73
01	5.028,27	6.704,36	8.380,45	9.777,19	10.056,54	11.173,93	11.732,63	12.291,32	12.570,67	13.408,72	13.967,41		
02	5.067,59	6.756,78	8.445,98	9.853,64	10.135,17	11.261,30	11.824,37	12.387,43	12.668,97	13.513,56	14.076,63		
03	5.129,74	6.839,66	8.549,57	9.974,50	10.259,49	11.399,43	11.969,40	12.539,37	12.824,36	13.679,31	14.249,29		
04	5.160,83	6.881,10	8.601,38	10.034,94	10.321,65	11.468,50	12.041,93	12.615,35	12.902,07	13.762,20	14.335,63		
05	5.191,81	6.922,41	8.653,01	10.095,18	10.383,61	11.537,35	12.114,22	12.691,08	12.979,52	13.844,82	14.421,69		
06	5.316,26	7.088,35	8.860,44	10.337,18	10.632,53	11.813,92	12.404,62	12.995,31	13.290,66	14.176,70	14.767,40		
07	5.403,09	7.204,12	9.005,15	10.506,01	10.806,18	12.006,87	12.607,21	13.207,56	13.507,73	14.408,24	15.008,59		
08	5.436,65	7.248,87	9.061,09	10.571,27	10.873,31	12.081,45	12.685,52	13.289,60	13.591,63	14.497,74	15.101,81		21.142,54
09	5.502,20	7.336,27	9.170,34	10.698,73	11.004,41	12.227,12	12.838,48	13.449,83	13.755,51	14.672,54	15.283,90	18.340,68	
10	5.626,62	7.502,16	9.377,70	10.940,65	11.253,24	12.503,60	13.128,78	13.753,96	14.066,55	15.004,32	15.629,50		21.881,30
11	5.751,10	7.668,14	9.585,17	11.182,70	11.502,21	12.780,23	13.419,24	14.058,25	14.377,76	15.336,27	15.975,29		
12	5.974,68	7.966,24	9.957,80	11.617,43	11.949,36	13.277,06	13.940,92	14.604,77	14.936,70	15.932,48	16.596,33	19.915,59	
13	6.198,47	8.264,63	10.330,79	12.052,59	12.396,95	13.774,39	14.463,11	15.151,83	15.496,19	16.529,27	17.217,99	20.661,58	24.105,18
14	6.667,80	8.890,40	11.112,99	12.965,16	13.335,59	14.817,33	15.558,19	16.299,06	16.669,49	17.780,79	18.521,66		25.930,32
15	6.709,42	8.945,89	11.182,36	13.046,09	13.418,84	14.909,82	15.655,31	16.400,80	16.773,54	17.891,78	18.637,27	22.364,73	
16	6.996,40	9.328,54	11.660,67	13.604,12	13.992,81	15.547,57	16.324,94	17.102,32	17.491,01	18.657,08	19.434,46		
17	7.635,87	10.181,16	12.726,45	14.847,53	15.271,75	16.968,61	17.817,04	18.665,47	19.089,68	20.362,33	21.210,76		
18	7.714,67	10.286,22	12.857,78	15.000,74	15.429,33	17.143,70	18.000,89	18.858,07	19.286,67	20.572,44	21.429,63	25.715,55	30.001,48
19	8.673,46	11.564,61	14.455,77	16.865,06	17.346,92	19.274,35	20.238,07	21.201,79	21.683,65	23.129,23	24.092,94		
20	8.819,09	11.758,79	14.698,49	17.148,24	17.638,19	19.597,99	20.577,89	21.557,79	22.047,74	23.517,59	24.497,49	29.396,98	34.296,48
98	9.200,58	12.267,44	15.334,30	17.890,02	18.401,16	20.445,74	21.468,02	22.490,31	23.001,45	24.534,88	25.557,17		
21	10.501,82	14.002,43	17.503,04	20.420,21	21.003,64	23.337,38	24.504,25	25.671,12	26.254,56	28.004,86	29.171,73		
22	13.010,19	17.346,92	21.683,65	25.297,59	26.020,38	28.911,53	30.357,11	31.802,68	32.525,47	34.693,84	36.139,41		

A N E X O I V

DECRETO N° 2844

GRUPO OCUPACIONAL JERÁRQUICO

<u>OCTUBRE 2016</u>		
30	2,57	Sueldos Básicos (Nivel 2 c/40hs \$ 10.615,85)
31	3,11	
32	4,13	

<u>NOVIEMBRE 2016</u>		
30	2,57	Sueldos Básicos (Nivel 2 c/40hs \$ 10.828,17)
31	3,11	
32	4,13	

<u>DICIEMBRE 2016</u>		
30	2,57	Sueldos Básicos (Nivel 2 c/40hs \$ 11.261,30)
31	3,11	
32	4,13	

OCTUBRE 2016									
Nivel	18hs. Cod.63	24hs.Cod.64	30hs.Cod.65	35hs.Cod.00	36hs.Cod.66	40hs.Cod.67	42hs.Cod.68	44hs.Cod.69	45hs.Cod.74
16	1.840,93	1.711,10	1.581,21	1.472,98	1.451,37	1.364,81	1.321,54	1.278,22	1.256,58
17	1.868,82	1.748,29	1.627,73	1.527,28	1.507,19	1.426,83	1.386,64	1.346,44	1.326,33
98	1.979,15	1.895,38	1.811,59	1.741,80	1.727,85	1.671,96	1.644,07	1.616,12	1.602,14
21	1.896,92	1.785,70	1.674,51	1.581,87	1.563,32	1.489,18	1.452,11	1.415,07	1.396,53
22	1.548,88	1.321,67	1.094,46	905,12	867,24	715,82	640,06	564,35	526,46

ANEXO VI

NOVIEMBRE 2016									
Nivel	18hs. Cod.63	24hs.Cod.64	30hs.Cod.65	35hs.Cod.00	36hs.Cod.66	40hs.Cod.67	42hs.Cod.68	44hs.Cod.69	45hs.Cod.74
16	1.877,75	1.745,32	1.612,83	1.502,44	1.480,40	1.392,11	1.347,97	1.303,78	1.281,71
17	1.906,20	1.783,26	1.660,28	1.557,83	1.537,33	1.455,37	1.414,37	1.373,37	1.352,86
98	2.018,73	1.933,29	1.847,82	1.776,64	1.762,41	1.705,40	1.676,95	1.648,44	1.634,18
21	1.934,86	1.821,41	1.708,00	1.613,51	1.594,59	1.518,96	1.481,15	1.443,37	1.424,46
22	1.579,86	1.348,10	1.116,35	923,22	884,58	730,14	652,86	575,64	536,99

ANEXO VII

DICIEMBRE 2016									
Nivel	18hs. Cod.63	24hs.Cod.64	30hs.Cod.65	35hs.Cod.00	36hs.Cod.66	40hs.Cod.67	42hs.Cod.68	44hs.Cod.69	45hs.Cod.74
16	1.952,86	1.815,13	1.677,34	1.562,54	1.539,62	1.447,79	1.401,89	1.355,93	1.332,98
17	1.982,45	1.854,59	1.726,69	1.620,14	1.598,82	1.513,58	1.470,94	1.428,30	1.406,97
98	2.099,48	2.010,62	1.921,73	1.847,71	1.832,91	1.773,62	1.744,03	1.714,38	1.699,55
21	2.012,25	1.894,27	1.776,32	1.678,05	1.658,37	1.579,72	1.540,40	1.501,10	1.481,44
22	1.643,05	1.402,02	1.161,00	960,15	919,96	759,35	678,97	598,67	558,47

ANEXO VIII

GRUPO OCUPACIONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, OBRERO, SERVICIOS E INSPECTORÍA

NIVEL	18hs. Cod.63	24hs.Cod.64	30hs.Cod.65	35hs.Cod.00	36hs.Cod.66	40hs.Cod.67	42hs.Cod.68	44hs.Cod.69	45hs.Cod.74	48hs.Cod.70	50hs.Cod.71	60hs.Cod.72	70hs.Cod.73
5	2.652,94	2.822,80	2.992,64	3.134,15	3.162,40	3.275,72	3.332,27	3.388,96	3.417,20	3.502,08	3.558,75	0,00	0,00
6	2.578,01	2.722,80	2.867,55	2.988,21	3.012,37	3.108,87	3.157,21	3.205,41	3.229,60	3.301,92	3.350,26	0,00	0,00
7	2.562,88	2.702,73	2.842,45	2.958,92	2.982,21	3.075,47	3.122,05	3.168,59	3.192,00	3.261,84	3.308,41	0,00	0,00
8	2.564,63	2.705,01	2.845,34	2.962,36	2.985,80	3.079,30	3.126,06	3.172,83	3.196,30	3.266,41	3.313,23	0,00	3.781,11
9	2.536,19	2.667,08	2.797,87	2.906,93	2.928,81	3.015,98	3.059,60	3.103,20	3.125,10	3.190,46	3.234,18	3.452,24	0,00
10	2.552,62	2.688,90	2.825,33	2.938,93	2.961,69	3.052,51	3.097,96	3.143,39	3.166,13	3.234,34	3.279,80	0,00	3.734,25
11	2.528,65	2.656,87	2.785,18	2.892,19	2.913,56	2.999,08	3.041,92	3.084,65	3.106,05	3.170,18	3.213,02	0,00	0,00
12	2.353,82	2.423,93	2.494,01	2.552,50	2.564,14	2.610,96	2.634,24	2.657,61	2.669,27	2.704,34	2.727,74	2.844,59	0,00
13	2.213,43	2.236,59	2.259,96	2.279,31	2.283,18	2.298,67	2.306,54	2.314,22	2.318,09	2.329,79	2.337,41	2.376,26	2.415,02
14	1.904,70	1.825,00	1.745,33	1.679,01	1.665,73	1.612,59	1.586,09	1.559,58	1.546,31	1.506,45	1.479,95	0,00	1.214,48
15	1.999,11	1.951,10	1.902,96	1.862,84	1.854,91	1.822,73	1.806,76	1.790,70	1.782,60	1.758,69	1.742,57	1.662,30	0,00
16	1.968,99	1.910,74	1.852,60	1.803,96	1.794,33	1.755,50	1.736,08	1.716,68	1.706,98	1.677,91	1.658,44	0,00	0,00
17	1.606,56	1.427,59	1.248,56	1.099,46	1.069,63	950,36	890,63	830,98	801,12	711,64	652,06	0,00	0,00
18	2.036,60	2.001,05	1.965,51	1.935,74	1.929,85	1.906,08	1.894,20	1.882,35	1.876,36	1.858,58	1.846,66	1.787,30	1.727,91
19	1.177,67	855,61	533,64	265,25	211,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20	1.348,71	1.083,77	818,77	598,02	553,83	377,22	288,88	200,55	156,44	23,88	0,00	0,00	0,00

GRUPO OCUPACIONAL MÚSICO

NIVEL	18hs. Cod.63	24hs.Cod.64	30hs.Cod.65	35hs.Cod.00	36hs.Cod.66	40hs.Cod.67	42hs.Cod.68	44hs.Cod.69	45hs.Cod.74	48hs.Cod.70	50hs.Cod.71
18	3.077,12	3.388,21	3.699,51	3.958,65	4.010,49	4.217,89	4.321,62	4.425,34	4.477,24	4.632,81	4.736,47
19	2.257,89	2.295,96	2.334,04	2.365,84	2.372,22	2.397,64	2.410,32	2.423,02	2.429,34	2.448,38	2.461,12
20	3.151,01	3.486,77	3.822,55	4.102,43	4.158,40	4.382,27	4.494,16	4.606,09	4.662,08	4.829,88	4.941,92

21	1.721,14	1.580,39	1.439,58	1.322,28	1.298,78	1.204,84	1.157,98	1.111,05	1.087,52	1.017,29	970,15
22	1.164,92	838,72	512,55	240,68	186,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

ANEXO IX

GRUPO OCUPACIONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, OBRERO, SERVICIOS E INSPECTORÍA

NIVEL	18hs. Cod.63	24hs.Cod.64	30hs.Cod.65	35hs.Cod.00	36hs.Cod.66	40hs.Cod.67	42hs.Cod.68	44hs.Cod.69	45hs.Cod.74	48hs.Cod.70	50hs.Cod.71	60hs.Cod.72	70hs.Cod.73
5	2.706,00	2.879,26	3.052,49	3.196,83	3.225,65	3.341,23	3.398,92	3.456,74	3.485,54	3.572,12	3.629,93	0,00	0,00
6	2.629,57	2.777,26	2.924,90	3.047,97	3.072,62	3.171,05	3.220,35	3.269,52	3.294,19	3.367,96	3.417,27	0,00	0,00
7	2.614,14	2.756,78	2.899,30	3.018,10	3.041,85	3.136,98	3.184,49	3.231,96	3.255,84	3.327,08	3.374,58	0,00	0,00
8	2.615,92	2.759,11	2.902,25	3.021,61	3.045,52	3.140,89	3.188,58	3.236,29	3.260,23	3.331,74	3.379,49	0,00	3.856,73
9	2.586,91	2.720,42	2.853,83	2.965,07	2.987,39	3.076,30	3.120,79	3.165,26	3.187,60	3.254,27	3.298,86	3.521,28	0,00
10	2.603,67	2.742,68	2.881,84	2.997,71	3.020,92	3.113,56	3.159,92	3.206,26	3.229,45	3.299,03	3.345,40	0,00	3.808,94
11	2.579,22	2.710,01	2.840,88	2.950,03	2.971,83	3.059,06	3.102,76	3.146,34	3.168,17	3.233,58	3.277,28	0,00	0,00
12	2.400,90	2.472,41	2.543,89	2.603,55	2.615,42	2.663,18	2.686,92	2.710,76	2.722,66	2.758,43	2.782,29	2.901,48	0,00
13	2.257,70	2.281,32	2.305,16	2.324,90	2.328,84	2.344,64	2.352,67	2.360,50	2.364,45	2.376,39	2.384,16	2.423,79	2.463,32
14	1.942,79	1.861,50	1.780,24	1.712,59	1.699,04	1.644,84	1.617,81	1.590,77	1.577,24	1.536,58	1.509,55	0,00	1.238,77
15	2.039,09	1.990,12	1.941,02	1.900,10	1.892,01	1.859,18	1.842,90	1.826,51	1.818,25	1.793,86	1.777,42	1.695,55	0,00
16	2.008,37	1.948,95	1.889,65	1.840,04	1.830,22	1.790,61	1.770,80	1.751,01	1.741,12	1.711,47	1.691,61	0,00	0,00
17	1.638,69	1.456,14	1.273,53	1.121,45	1.091,02	969,37	908,44	847,60	817,14	725,87	665,10	0,00	0,00
18	2.077,33	2.041,07	2.004,82	1.974,45	1.968,45	1.944,20	1.932,08	1.920,00	1.913,89	1.895,75	1.883,59	1.823,05	1.762,47
19	1.201,22	872,72	544,31	270,56	215,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20	1.375,68	1.105,45	835,15	609,98	564,91	384,76	294,66	204,56	159,57	24,36	0,00	0,00	0,00

GRUPO OCUPACIONAL MÚSICO

NIVEL	18hs. Cod.63	24hs.Cod.64	30hs.Cod.65	35hs.Cod.00	36hs.Cod.66	40hs.Cod.67	42hs.Cod.68	44hs.Cod.69	45hs.Cod.74	48hs.Cod.70	50hs.Cod.71
18	3.138,66	3.455,97	3.773,50	4.037,82	4.090,70	4.302,25	4.408,05	4.513,85	4.566,78	4.725,47	4.831,20
19	2.303,05	2.341,88	2.380,72	2.413,16	2.419,66	2.445,59	2.458,53	2.471,48	2.477,93	2.497,35	2.510,34
20	3.214,03	3.556,51	3.899,00	4.184,48	4.241,57	4.469,92	4.584,04	4.698,21	4.755,32	4.926,48	5.040,76
21	1.755,56	1.612,00	1.468,37	1.348,73	1.324,76	1.228,94	1.181,14	1.133,27	1.109,27	1.037,64	989,55
22	1.188,22	855,49	522,80	245,49	190,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

ANEXO X

GRUPO OCUPACIONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, OBRERO, SERVICIOS E INSPECTORÍA

NIVEL	18hs. Cod.63	24hs.Cod.64	30hs.Cod.65	35hs.Cod.00	36hs.Cod.66	40hs.Cod.67	42hs.Cod.68	44hs.Cod.69	45hs.Cod.74	48hs.Cod.70	50hs.Cod.71	60hs.Cod.72	70hs.Cod.73
5	2.814,24	2.994,43	3.174,59	3.324,70	3.354,68	3.474,88	3.534,88	3.595,01	3.624,96	3.715,00	3.775,13	0,00	0,00
6	2.734,75	2.888,35	3.041,90	3.169,89	3.195,52	3.297,89	3.349,16	3.400,30	3.425,96	3.502,68	3.553,96	0,00	0,00
7	2.718,71	2.867,05	3.015,27	3.138,82	3.163,52	3.262,46	3.311,87	3.361,24	3.386,07	3.460,16	3.509,56	0,00	0,00
8	2.720,56	2.869,47	3.018,34	3.142,47	3.167,34	3.266,53	3.316,12	3.365,74	3.390,64	3.465,01	3.514,67	0,00	4.011,00
9	2.690,39	2.829,24	2.967,98	3.083,67	3.106,89	3.199,35	3.245,62	3.291,87	3.315,10	3.384,44	3.430,81	3.662,13	0,00
10	2.707,82	2.852,39	2.997,11	3.117,62	3.141,76	3.238,10	3.286,32	3.334,51	3.358,63	3.430,99	3.479,22	0,00	3.961,30
11	2.682,39	2.818,41	2.954,52	3.068,03	3.090,70	3.181,42	3.226,87	3.272,19	3.294,90	3.362,92	3.408,37	0,00	0,00
12	2.496,94	2.571,31	2.645,65	2.707,69	2.720,04	2.769,71	2.794,40	2.819,19	2.831,57	2.868,77	2.893,58	3.017,54	0,00
13	2.348,01	2.372,57	2.397,37	2.417,90	2.421,99	2.438,43	2.446,78	2.454,92	2.459,03	2.471,45	2.479,53	2.520,74	2.561,85
14	2.020,50	1.935,96	1.851,45	1.781,09	1.767,00	1.710,63	1.682,52	1.654,40	1.640,33	1.598,04	1.569,93	0,00	1.288,32
15	2.120,65	2.069,72	2.018,66	1.976,10	1.967,69	1.933,55	1.916,62	1.899,57	1.890,98	1.865,61	1.848,52	1.763,37	0,00
16	2.088,70	2.026,91	1.965,24	1.913,64	1.903,43	1.862,23	1.841,63	1.821,05	1.810,76	1.779,93	1.759,27	0,00	0,00
17	1.704,24	1.514,39	1.324,47	1.166,31	1.134,66	1.008,14	944,78	881,50	849,83	754,90	691,70	0,00	0,00
18	2.160,42	2.122,71	2.085,01	2.053,43	2.047,19	2.021,97	2.009,36	1.996,80	1.990,45	1.971,58	1.958,93	1.895,97	1.832,97

19	1.249,27	907,63	566,08	281,38	224,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20	1.430,71	1.149,67	868,56	634,38	587,51	400,15	306,45	212,74	165,95	25,33	0,00	0,00	0,00

GRUPO OCUPACIONAL MÚSICO

NIVEL	18hs. Cod.63	24hs.Cod.64	30hs.Cod.65	35hs.Cod.00	36hs.Cod.66	40hs.Cod.67	42hs.Cod.68	44hs.Cod.69	45hs.Cod.74	48hs.Cod.70	50hs.Cod.71
18	3.264,21	3.594,21	3.924,44	4.199,33	4.254,33	4.474,34	4.584,37	4.694,40	4.749,45	4.914,49	5.024,45
19	2.395,17	2.435,56	2.475,95	2.509,69	2.516,45	2.543,41	2.556,87	2.570,34	2.577,05	2.597,24	2.610,75
20	3.342,59	3.698,77	4.054,96	4.351,86	4.411,23	4.648,72	4.767,40	4.886,14	4.945,53	5.123,54	5.242,39
21	1.825,78	1.676,48	1.527,10	1.402,68	1.377,75	1.278,10	1.228,39	1.178,60	1.153,64	1.079,15	1.029,13
22	1.235,75	889,71	543,71	255,31	197,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

DECRETO 2862 (30-12-2016) Expte 16536-9-2015 cpo 1

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 4º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 4º.**- Fíjense para el personal que se desempeña en el sistema de seguridad en playas los siguientes sueldos básicos y régimen horario:

Guardavida de playa: con 42 horas semanales, los básicos que se detallan en atención a los años de experiencia de cada agente:

Grupo	Básico a partir de 01-04-16	Básico a partir de 01-06-16
I	30,415.31	32,544.38
II	31,350.10	33,544.61
III	32,284.94	34,544.89
IV	33,219.83	35,545.22
V	35,089.45	37,545.71
VI	36,959.04	39,546.17
VII	37,893.92	40,546.49
VIII	39,763.56	42,547.01
IX	41,633.21	44,547.53
X	43,502.84	46,548.04
XI	45,372.45	48,548.52
XII	47,242.22	50,549.18
XIII	49,111.85	52,549.68
XIV	50,981.47	54,550.17
XV	52,851.11	56,550.69
XVI	53,785.95	57,550.97

Jefe de Sector: con 48 básicos que se detallan de experiencia de cada

horas semanales, los en atención a los años agente:

Grupo	Básico a partir de 01-04-16	Básico a partir de 01-06-16
I	38,832.81	41,551.11
II	41,018.34	43,889.62
III	43,203.88	46,228.15
IV	44,296.64	47,397.40
V	46,482.30	49,736.06
VI	48,667.81	52,074.56
VII	50,853.34	54,413.07
VIII	53,038.86	56,751.58
IX	55,224.53	59,090.25
X	57,410.08	61,428.79
XI	59,595.61	63,767.30
Grupo	Básico a partir de 01-04-16	Básico a partir de 01-06-16
XII	61,781.13	66,105.81
XIII	62,873.92	67,275.09

Jefe de Operativo Sector Norte/Sur: con 48 horas semanales, los básicos que se detallan en atención a los años de experiencia de cada agente:

Grupo	Básico a partir de 01-04-16	Básico a partir de 01-06-16
I	43,069.19	46,084.03
II	45,364.05	48,539.53

III	46,511.56	49,767.37
IV	48,806.41	52,222.86
V	51,101.23	54,678.32
VI	53,396.03	57,133.75
VII	55,690.89	59,589.25
VIII	57,985.74	62,044.74
IX	60,280.55	64,500.19
X	62,575.40	66,955.68
XI	64,870.27	69,411.19
XII	66,017.66	70,638.90

Jefe Único del Operativo de Seguridad en Playas: con 48 horas semanales, los básicos que se detallan en atención a los años de experiencia del agente:

Grupo	Básico a partir de 01-04-16	Básico a partir de 01-06-16
I	54,536.00	58,353.52
II	60,799.41	65,055.37
III	67,062.74	71,757.13
IV	72,073.39	77,118.53

Coordinador General Operativo de Seguridad en Playas: con 48 horas semanales, los básicos que se detallan en atención a los años de experiencia del agente:

Grupo	Básico a partir de 01-04-16	Básico a partir de 01-06-16
I	49,371.02	52,826.99
II	57,262.84	61,271.24
III	63,839.36	68,308.12
IV	70,415.90	75,345.01
V	75,677.08	80,974.48

Timonel: con 42 horas semanales, los básicos que se detallan en atención a los años de experiencia del agente:

Grupo	Básico a partir de 01-04-16	Básico a partir de 01-06-16
I	38,832.81	41,551.11
II	41,018.34	43,889.62
III	43,203.88	46,228.15
IV	44,296.64	47,397.40
V	46,482.30	49,736.06
VI	48,667.81	52,074.56
VII	50,853.34	54,413.07
VIII	53,038.86	56,751.58
IX	55,224.53	59,090.25
X	57,410.08	61,428.79
XI	59,595.61	63,767.30
XII	61,781.13	66,105.81
XIII	62,873.92	67,275.09

A los fines de determinar en qué grupo debe encasillarse un determinado agente, el Departamento Ejecutivo deberá tomar en cuenta únicamente la experiencia que como guardavidas acredite el susodicho agente en el orden municipal, provincial y/o nacional.

Dichos sueldos básicos comprenden no sólo las obligaciones emergentes que por Decreto Reglamentario disponga el Departamento Ejecutivo para cada uno de los puestos, sino también la compensación por la privación de licencias higiénicas que en razón de sus servicios se ven impedidos de gozar (por ejemplo: feriados, francos semanales, etc.) como así también las compensaciones por trabajo riesgoso. Este básico no comprende sueldo anual complementario y vacaciones.

En el caso de los Guardavidas de Playa, cuyo lugar de prestación de tareas se encuentra en balnearios ubicados entre el Faro y el límite costero sur del Partido y simultáneamente, la distancia entre dicho lugar y el domicilio del mismo sea mayor a treinta (30) cuadras se abonará en concepto de compensación por gastos de viáticos el equivalente a dos (2) tarifas de transporte de pasajeros por día efectivo de prestación.”

ARTÍCULO 2º.- Otórgase un incremento salarial, al personal que se desempeña en el Sistema de Seguridad en Playas, de acuerdo al siguiente detalle:

- Un SIETE POR CIENTO (7%) a partir del 1º de abril de 2016, sobre el sueldo básico vigente al 01/03/2016.-
- Un SIETE POR CIENTO (7%) a partir del 1º de junio de 2016, sobre el sueldo básico vigente al 01/05/2016.-

ARTÍCULO 3º.- El presente acto administrativo se dicta “*ad referendum*” de la oportuna convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario de Economía y Hacienda y Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese a la Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Gobierno, e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.-

SCHROEDER

VICENTE

ARROYO

DECRETO 112 (10-01-2017)

Artículo 1º.- No autorizar la realización a partir de la fecha dentro del territorio del Partido de General Pueyrredon las llamadas “Fiestas Electrónicas”, por las razones expuestas en los considerandos de este Decreto.

Artículo 2º.- Solicitar a todas las Fuerzas de Seguridad destacadas en el Partido de General Pueyrredon como asimismo a las distintas Secretarías del Municipio una vigilancia exhaustiva de las fiestas que se realicen y un asesoramiento adecuado a sus organizadores.

Artículo 3º.- En caso de incumplimiento al presente decreto se aplicarán las sanciones previstas en el Régimen de Penalizaciones en el Código Contravencional (Ord. 4544 y sus modificatorias).

Artículo 4º.- Se deja establecido que las habilitaciones vigentes en el Partido de General Pueyrredon cualquiera fuere su rubro original, no incluyen la realización de las llamadas “Fiestas Electrónicas”.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, Salud y Cultura, y por la señora Presidente del Ente Municipal de Turismo.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese a las Fuerzas de Seguridad del Partido de General Pueyrredon, a los Secretarios de Salud, Gobierno y Cultura, Presidencia del EMTUR, Subsecretaría de Inspección General y Dirección General de Transporte y Tránsito.

BLANCO

ROJAS

VICENTE

MAGNOLER

ARROYO

ORDENANZAS

ORDENANZA 22952 Sanción 6-12-16 Expte 16904-2-2013

Decreto de Promulgación 2717 (19-12-2016)

Artículo 1º.- Autorízase a la Escuela Argentina Canina de Salvamento Acuático -E.A.C.S.A., Personería Jurídica 27263, a utilizar los espacios públicos que a continuación se indican desde el día 15 de diciembre de 2016 al 31 de marzo de 2017, en el horario de 20 a 24:

- un sector de la Peatonal San Martín entre San Luis y Córdoba, sin instalaciones fijas, en el marco del desarrollo de una campaña de reanimación cardiopulmonar (martes, jueves, sábado y domingo).
- un sector de la Peatonal San Martín entre San Luis y Mitre, para realizar la promoción de las actividades de la institución, sin instalaciones fijas.

Artículo 2º.- La permisionaria deberá contratar los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad, atento a la responsabilidad civil que surja en el Código Civil y Comercial, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

Artículo 3º.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto n° 1638/00.

Artículo 4º.- Asimismo, deberá proceder a la limpieza del sector dejando el mismo en perfectas condiciones de uso, una vez finalizada la actividad.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.-

Tonto
Vicente

Sáenz Saralegui
Arroyo

ORDENANZA 22953 Sanción 6-12-16 Expte 15058-4-16

Decreto de Promulgación 2718 (19-12-2016)

Artículo 1º.- Autorízase al señor Héctor Vidal Rivas a utilizar el espacio público del sector del Parque Doctor Alfredo Lorenzo Palacios y el corte de tránsito vehicular, para la realización del espectáculo denominado “Mar del Plata Moda Show” el día 9 de enero de 2017, destinándose el producto de lo recaudado en concepto de entradas a total beneficio de la Asociación Amigos del Museo de la Ciudad Juan Carlos Castagnino.

Artículo 2º.- El permisionario deberá abonar los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente por la colaboración del personal del Departamento Operativo de la Dirección de Tránsito que llevará a cabo el corte y contralor.

Artículo 3º.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, SADAIC, AADICAPIF, etc.) previa iniciación de las actividades.

Artículo 4º.- La presente se condiciona a que el permisionario no registre antecedentes de incumplimiento por permisos otorgados con anterioridad, lo cual será verificado por el Departamento Ejecutivo a través de sus áreas pertinentes, previo al inicio de las actividades.

Artículo 5º.- El permisionario deberá contratar los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad, atento a la responsabilidad civil que surja del Código Civil y Comercial, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

Artículo 6º.- El permisionario deberá garantizar el libre tránsito peatonal en el lugar donde se desarrolle la actividad autorizada, como así también el fácil acceso y circulación a toda persona discapacitada. Asimismo, contratará un servicio médico de emergencia permanente que acompañe el desarrollo de la acción.

Artículo 7º.- El permisionario deberá mantener la limpieza del sector. Una vez finalizada la acción autorizada deberá restituir el espacio público cedido en las mismas condiciones en que lo recibiera, retirando, si correspondiere, en forma inmediata los elementos utilizados.

Artículo 8º.- Comuníquese, etc..-

Tonto
Vicente

Sáenz Saralegui
Arroyo

ORDENANZA 22956 Sanción 6-12-16 Expte 15057-7-16

Decreto de Promulgación 2735 (20-12-2016)

Artículo 1º.- Autorízase a la señora Sonia Verónica Torres, D.N.I. 18.553.788, a llevar a cabo la obra de puesta en valor y funcionamiento de la Cascada Artificial del Parque San Martín y a la instalación de una imagen de la Virgen María en ese espacio.

Artículo 2º.- El Departamento Ejecutivo determinará conjuntamente con la señora Sonia Verónica Torres, el diseño, materiales y aspectos técnicos de la remodelación, así como las dimensiones de la imagen y lugar exacto de emplazamiento.

Artículo 3º.- El costo total de la obra autorizada por la presente estará a exclusivo cargo de la señora Sonia Verónica Torres.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc..-

Tonto
Leitao

Sáenz Saralegui
Arroyo

ORDENANZA 22961 Sanción 29-12-16 Expte 14809-9-16

Decreto de Promulgación 0010 (02-01-2017)

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 366/16 de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, por el cual se convalidó el Decreto n° 2628 dictado el 6 de diciembre de 2016 por el Departamento Ejecutivo, en el que se autorizó con carácter excepcional a obtener financiamiento transitorio en los términos del artículo 54º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto 2016.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

Tonto
Schroeder

Sáenz Saralegui
Arroyo

ORDENANZA 22962 Sanción 29-12-16 Expte 9191-1-16

Decreto de Promulgación 0011 (02-01-2017)

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 372 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 15 de diciembre de 2016, mediante el cual se procedió a designar a las autoridades de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

Tonto
Dell'Olio

Sáenz Saralegui
Arroyo

ORDENANZA 22963 Sanción 29-12-16 Expte 11591-2-16

Decreto de Promulgación 0012 (02-01-2017)

Artículo 1º.- Autorízase a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires a ocupar un espacio de dominio público ubicado en la proyección de la calle Tucumán esquina Av. Colón – sobre esta última 10 mts. hacia la calle Arenales – calzada de los números impares – mediante la instalación de un trailer de 17 mts. de largo por 2,40 mts. de ancho con la finalidad de acercar el servicio al contribuyente en el marco del “Programa de Defensoría Móvil”, desde el día 16 y hasta el día 31 de enero de 2017, en el horario de 9:30 a 12:30 y de 18 a 22.

Artículo 2º.- La permisionaria queda exenta de los gravámenes municipales contenidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva y que devengan de la acción autorizada.

Artículo 3º.- La permisionaria deberá acreditar, previo al inicio de la actividad, la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne al Municipio por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad, atento a la responsabilidad que surja de los artículos correspondientes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

Artículo 4º.- El Departamento Operativo dependiente de la Dirección Operativa y el Departamento de Seguridad Industrial y Comercial de Inspección General fiscalizarán el emplazamiento de las estructuras autorizadas, el desarrollo de las actividades y sus condiciones las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

Artículo 5º.- Queda expresamente prohibido la utilización de repertorio musical en cualquiera de sus formas.

Artículo 6º.- La permisionaria deberá garantizar el libre tránsito peatonal y/o vehicular en los lugares donde se encuentren instaladas las estructuras utilizadas para el desarrollo de la actividad autorizada como así también la libre circulación y acceso a toda persona discapacitada.

Artículo 7º.- Facúltase al Departamento de Alumbrado Público del municipio a arbitrar los medios necesarios para la provisión del suministro de energía eléctrica necesaria para el funcionamiento de lo aquí autorizado.

Artículo 8º.- La totalidad de los elementos utilizados deberá ser retirado inmediatamente después de finalizadas las acciones, liberando los espacios públicos cedidos.

Artículo 9º.- Comuníquese, etc.-

**Tonto
Vicente**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 22965 Sanción 29-12-16 Expte 12976-2-16

Decreto de Promulgación 0014 (02-01-2017)

Artículo 1º.- Autorízase a Grupo Sancor Seguros a ocupar un espacio de dominio público ubicado en la calle Moreno, entre Av. Patricio Peralta Ramos y Buenos Aires - calzada de los números pares, mediante la instalación de un trailer de 13,40 mts. de largo por 2,50 mts. de ancho con la finalidad de brindar información sobre la prevención en accidentes de tránsito en el marco de la "Presentación del Programa de Siniestros de Tránsito Rutas en Rojo", desde el día 5 de enero y hasta el día 23 de enero de 2017.

Artículo 2º.- La permisionaria abonará los gravámenes municipales que devengan por la ocupación del espacio público conforme lo establecido en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3º.- La permisionaria deberá contratar los seguros pertinentes manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo municipio por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos correspondientes del Código Civil y Comercial incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante.

Artículo 4º.- El Departamento Operativo dependiente de la Dirección Operativa y el Departamento de Seguridad Industrial y Comercial de Inspección General fiscalizarán el emplazamiento de las estructuras autorizadas, el desarrollo de las actividades y sus condiciones las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.-

Artículo 5º.- Queda expresamente prohibido la utilización de repertorio musical en cualquiera de sus formas.

Artículo 6º.- La permisionaria deberá garantizar el libre tránsito peatonal y/o vehicular en los lugares donde se encuentren instaladas las estructuras utilizadas para el desarrollo de la actividad autorizada como así también la libre circulación y acceso a toda persona discapacitada.

Artículo 7º.- El permisionario arbitrará los medios necesarios ante la empresa prestataria del servicio eléctrico para la provisión del suministro de energía.

Artículo 8º.- Los aspectos vinculados a la publicidad se regirán por lo establecido en la Ordenanza n° 22920 - Código de Publicidad.

Artículo 9º.- Lo utilizado para la concreción de lo autorizado en la presente deberá ser retirado inmediatamente después de finalizadas las acciones liberando los espacios públicos cedidos.-

Artículo 10º.- Comuníquese, etc.-

**Tonto
Vicente**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 22966 Sanción 29-12-16 Expte 13987-9-16

Decreto de Promulgación 0015 (02-01-2017)

Artículo 1º.- Autorízase al Ministerio de Transporte - Agencia Nacional de Seguridad Vial - a la utilización de un espacio de dominio público de 15 mts. de largo por 15 mts. de ancho mediante el armado de una carpa estructural - ubicado en la proyección de la calle Las Heras y la Av. Patricio Peralta Ramos - en el espacio de la Rambla - y a la realización de una campaña de concientización sobre la seguridad vial desde el día 02 de enero y hasta el 19 de febrero de 2017.

Artículo 2º.- La permisionaria queda exenta del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada en el artículo 1º.

Artículo 3º.- Previo al inicio de la actividad, deberá acreditarse la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar, en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja del Código Civil y Comercial, incluyendo también gastos, honorarios y costas.

Artículo 4º.- El Departamento Operativo dependiente de la Dirección Operativa de Inspección General fiscalizará el desarrollo de las actividades y sus condiciones las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

Artículo 5º.- El Departamento de Seguridad Industrial y Comercial fiscalizará el emplazamiento de las estructuras utilizadas, dando la conformidad para su utilización.

Artículo 6º.- Queda terminantemente prohibido la utilización de repertorio musical en cualquiera de sus formas.

Artículo 7º.- Queda terminantemente prohibido la comercialización a cualquier título de todo tipo de producto o elemento relacionado o no con la actividad autorizada.

Artículo 8º.- La permisionaria deberá garantizar el libre tránsito peatonal y vehicular en los lugares donde se desarrolle la acción autorizada como así también la libre circulación y acceso a toda persona discapacitada.

Artículo 9º.- Lo utilizado para la concreción de la actividad enunciada deberá ser retirado inmediatamente después de terminado el acto liberando la ocupación del espacio público, reintegrándolo en las mismas condiciones en que fuera recibido.

Artículo 10º.- Comuníquese, etc.-

**Tonto
Vicente**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 22967 Sanción 29-12-16 Expte 13441-6-16

Decreto de Promulgación 0016 (02-01-2017)

Artículo 1º.- Autorízase a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) a utilizar dos (2) espacios de dominio público con la finalidad de brindar los servicios inherentes a su actividad en el marco del “Operativo de Verano ARBA 2017” con los elementos, ubicaciones y días que a continuación se detallan:

a) Plaza del Agua - calle San Lorenzo entre las calles Güemes y Carlos Alvear - sobre la vereda de los números pares - un (1) gazebo de dos (2) mts. de largo por dos (2) mts. de ancho - sobre una tarima de tres (3) mts. de ancho por tres (3) mts. de largo – desde el día 16 de diciembre de 2016 al 07 de marzo de 2017.

b) Plaza Mitre - proyección de la calle Alte. Brown mano impar entre las calles San Luis y la proyección de la calle Mitre - un trailer de 18 mts. de largo por 2, 5 mts. de ancho - dejando libre el acceso a OSSE – desde el día 16 de diciembre de 2016 al 07 de marzo de 2017.

Artículo 2º.- La permisionaria queda exenta del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada en el artículo 1º.

Artículo 3º.- Previo al inicio de la actividad, deberá acreditarse la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar, en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja del Código Civil y Comercial, incluyendo también gastos, honorarios y costas.

Artículo 4º.- El Departamento Operativo dependiente de la Dirección Operativa y el Departamento de Seguridad Industrial y Comercial de Inspección General fiscalizarán el emplazamiento de las estructuras autorizadas, el desarrollo de las actividades y sus condiciones las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

Artículo 5º.- Queda expresamente prohibido la utilización de repertorio musical en cualquiera de sus formas.

Artículo 6º.- La permisionaria deberá garantizar el libre tránsito peatonal y/o vehicular en los lugares donde se encuentren instaladas las estructuras utilizadas para el desarrollo de la actividad autorizada como así también la libre circulación y acceso a toda persona discapacitada.

Artículo 7º.- El Departamento de Alumbrado Público deberá arbitrar los medios necesarios para proveer el suministro de energía eléctrica en los lugares autorizados.

Artículo 8º.- Los aspectos vinculados con la publicidad se regirán por lo normado por la Ordenanza n° 22920 - Código de Publicidad.

Artículo 9º.- Lo utilizado para la concreción de lo autorizado en la presente deberá ser retirado inmediatamente después de finalizadas las acciones liberando los espacios públicos cedidos.

Artículo 10º.- Comuníquese, etc.-

**Tonto
Vicente**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 22968 Sanción 29-12-16 Expte 14736-2-16

Decreto de Promulgación 0017 (02-01-2017)

Artículo 1º.- Autorízase al Banco Macro S.A. la ocupación de un espacio de dominio público ubicado en la calle Arenales esquina Av. Colón - sobre esta última - hacia la proyección de la calle Tucumán - calzada del lado de la vereda de la plaza, mediante la instalación de un trailer de 13,90 mts. de largo por 2,51 mts. de ancho y la puesta en marcha de una filial móvil de la entidad con la finalidad de realizar acciones promocionales, acercando los servicios que la misma brinda a sus clientes, turistas y público en general durante diciembre de 2016, enero y febrero de 2017.

Artículo 2º.- El permisionario abonará los gravámenes municipales que devengan de la acción autorizada en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Previo al inicio de la actividad, deberá acreditarse la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar, en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja del Código Civil y Comercial, incluyendo también gastos, honorarios y costas.

Artículo 4º.- El Departamento Operativo dependiente de la Dirección Operativa de Inspección General fiscalizará el emplazamiento de la estructura autorizada, el desarrollo de la actividad y sus condiciones las cuales son susceptibles de modificación ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

Artículo 5º.- Queda expresamente prohibido la utilización de repertorio musical en cualquiera de sus formas.

Artículo 6º.- El permisionario deberá garantizar el libre tránsito peatonal en los lugares en donde se desarrollen las actividades autorizadas, como así también el fácil acceso y circulación a toda persona discapacitada.

Artículo 7º.- Los aspectos vinculados con la publicidad se regirán por lo normado por la Ordenanza n° 22920 - Código de Publicidad.

Artículo 8°.- Una vez finalizada la acción autorizada el permisionario deberá retirar en forma inmediata la totalidad de los elementos utilizados, restituyendo el espacio público cedido en las mismas condiciones en que los recibiera.

Artículo 9°.- Comuníquese, etc. -

**Tonto
Vicente**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 22969 Sanción 29-12-16 Expte 14888-4-16

Decreto de Promulgación 0018 (02-01-2017)

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Seguridad de la Nación a la utilización de dos (2) espacios de dominio público y a la realización de distintas acciones en el marco de la “Campaña de Promoción y Prevención de Delitos Complejos en la Costa Atlántica” durante los meses de diciembre de 2016 y enero y febrero de 2017 en los lugares y con los elementos que a continuación se detallan:

a) Un (1) trailer - de 6,29 mts. de largo por 2,50 mts. de ancho - en Plaza Colón - sobre la Av. Colón entre las calles Arenales y proyección de la calle Tucumán - calzada de los números impares.

b) Un (1) trailer de 6,29 mts. de largo por 2,50 mts. de ancho y un (1) inflable de 5 mts. de ancho por 5 mts. de largo - sobre el playón de Playa Grande - en el Paseo Celso Aldao frente a las escalinatas del Hotel Costa Galana.

Artículo 2°.- El permisionario queda exento del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada en el artículo 1° conforme lo establecido en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva.

Artículo 3°.- Previo al inicio de la actividad, deberá acreditarse la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar, en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja del Código Civil y Comercial, incluyendo también gastos, honorarios y costas.

Artículo 4°.- El Departamento Operativo dependiente de la Dirección Operativa de Inspección General fiscalizará el emplazamiento y desarrollo de las actividades y sus condiciones las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

Artículo 5°.- Queda terminantemente prohibido la utilización de repertorio musical en cualquiera de sus formas.

Artículo 6°.- Queda terminantemente prohibido la comercialización a cualquier título de todo tipo de producto o elemento relacionado o no con la actividad autorizada.

Artículo 7°.- El permisionario deberá garantizar el libre tránsito peatonal y vehicular en los lugares donde se desarrolle la acción autorizada como así también la libre circulación y acceso a toda persona discapacitada.

Artículo 8°.- Lo utilizado para la concreción de la actividad enunciada deberá ser retirado inmediatamente después de terminado el acto, liberando la ocupación del espacio público y reintegrándolo en las mismas condiciones en que fuera recibido.

Artículo 9°.- Comuníquese, etc.-

**Tonto
Vicente**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 22970 Sanción 29-12-16 Expte 15065-2-16

Decreto de Promulgación 0019 (02-01-2017)

Artículo 1°.- Autorízase al Grupo Sancor Seguros a ocupar un espacio de dominio público ubicado en la calle Moreno entre la Avda. Patricio Peralta Ramos y Buenos Aires - calzada de los números pares - mediante la instalación de un módulo de 6,40 mts. de largo por 2,60 mts. de ancho, con la finalidad de poner en funcionamiento un centro de atención móvil mediante el cual los asegurados podrán realizar las gestiones inherentes a la prestación de sus servicios desde el día 24 de enero y hasta el día 5 de febrero de 2017.

Artículo 2°.- El permisionario abonará los gravámenes municipales que devengan por la ocupación del espacio público conforme lo establecido en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3°.- El permisionario deberá contratar los seguros pertinentes manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo municipio por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja del Código Civil incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante.

Artículo 4°.- El Departamento Operativo dependiente de la Dirección Operativa y el Departamento de Seguridad Industrial y Comercial de Inspección General fiscalizarán el emplazamiento de las estructuras autorizadas, el desarrollo de las actividades y sus condiciones las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

Artículo 5°.- Queda expresamente prohibido la utilización de repertorio musical en cualquiera de sus formas.

Artículo 6°.- El permisionario deberá garantizar el libre tránsito peatonal y/o vehicular en los lugares donde se encuentren instaladas las estructuras utilizadas para el desarrollo de la actividad autorizada como así también, la libre circulación y acceso a toda persona discapacitada.

Artículo 7°.- El permisionario arbitrará los medios necesarios ante la empresa prestataria de energía eléctrica para el suministro del servicio.

Artículo 8°.- Los aspectos vinculados con la publicidad se regirán por lo normado por la Ordenanza n° 22920 - Código de Publicidad.

Artículo 9°.- Lo utilizado para la concreción de lo autorizado en la presente deberá ser retirado inmediatamente después de finalizadas las acciones liberando los espacios públicos cedidos.

Artículo 10°.- Comuníquese, etc.-

**Tonto
Vicente**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 22971 Sanción 29-12-16 Expte 15517-6-16

Decreto de Promulgación 0020 (02-01-2017)

Artículo 1°.- Autorízase a LBMA S.R.L. a ocupar dos espacios de dominio público en la Plaza del Agua con la finalidad de ofrecer servicios educativos, informativos y comunicacionales de la marca MOVISTAR, su servicio 4G

y muestreo de telefonía celular desde el día 27 de diciembre de 2016 y hasta el día 15 de febrero de 2017 en los espacios y con los elementos que a continuación se detallan:

a) En el lugar ubicado sobre la calle General Roca entre las calles Carlos Alvear y Güemes, en el interior de la plaza a espaldas del escenario Violeta Parra; un domo totalmente desmontable de 7 mts. de diámetro y una cabina en madera de 1,50 mts. de ancho por 1,50 mts. de largo por 2,50 mts. de alto.

b) En el acceso a la calle de ingreso a la plaza por la calle Güemes en el interior de la plaza, una cabina en madera totalmente desmontable de 2,50 mts. de largo por 2,50 mts. de ancho por 2,80 mts. de alto.

Artículo 2º.- La permisionaria abonará los gravámenes municipales contenidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva que devengan de la acción autorizada y la publicidad conforme lo dispuesto en el Código de Publicidad.-

Artículo 3º.- La permisionaria deberá contratar los seguros pertinentes manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos correspondientes del Código Civil y Comercial de la Nación incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante.

Artículo 4º.- El Departamento Operativo dependiente de la Dirección Operativa de Inspección General fiscalizará el desarrollo de las actividades y sus condiciones las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

Artículo 5º.- Queda expresamente prohibido la utilización de repertorio musical en cualquiera de sus formas, como así también la venta de cualquier producto relacionado o no con la actividad autorizada.

Artículo 6º.- La permisionaria deberá garantizar el libre tránsito peatonal y/o vehicular en los lugares donde se encuentren instaladas las estructuras utilizadas para el desarrollo de la actividad autorizada como así también la libre circulación y acceso a toda persona discapacitada.

Artículo 7º. La permisionaria deberá solicitar la provisión de energía eléctrica ante la empresa prestataria del servicio.

Artículo 8º.- Lo utilizado para la concreción de lo autorizado en la presente deberá ser retirado inmediatamente después de finalizada las acciones liberando los espacios públicos cedidos.

Artículo 9º.- Comuníquese, etc.-

Tonto
Vicente

Sáenz Saralegui
Arroyo

ORDENANZA 22972 Sanción 29-12-16 Expte 10150-6-16

Decreto de Promulgación 0024 (02-01-2017)

Artículo 1º.- Convalídase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de General Pueyrredon, Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado y la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas de la Provincia de Buenos Aires, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I, que tiene por objeto realizar los “Estudios de Regulación en la Cuenca Superior del Arroyo El Tigre, Barrios Autódromo, Belgrano, José Hernández y Ostende – Ciudad de Mar del Plata – Primera Etapa.”

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Tonto
Dell’Olio

Sáenz Saralegui
Arroyo

ANEXO I

CONVENIO DE ESTUDIO ENTRE LA DIRECCION PROVINCIAL DE SANEAMIENTO Y OBRAS HIDRÁULICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON.

Entre la **Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas de la Provincia de Buenos Aires**, que se designará en adelante “**La Dirección**” con domicilio en calle 7 entre 58 y 59 – Piso 13 – de la ciudad de La Plata, representada en este acto por su Director el **Ingeniero Mario A. Gschaidner** por una parte y **Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado (OSSE)** y la **Municipalidad del Partido de General Pueyrredón**, que se designará en adelante a ambas como “**La Municipalidad**” con domicilio en la calle French 6737 de Mar del Plata, representada en este acto por el Presidente de OSSE Ingeniero Mario Leonardo Dell’Olio y por el Intendente Municipal Contador Gustavo A. Pulti respectivamente, se celebra el presente Convenio de Estudio.

ARTICULO 1º: El presente Convenio tiene por objeto realizar los **Estudios de Regulación en la Cuenca Superior del Arroyo El Tigre. Barrios Autodromo, Belgrano, José Hernández y Ostende - Ciudad de Mar del Plata – Primera Etapa**, e identificar los elementos estructurales de detención y transporte que resulten de los mismos, estableciendo la forma y condiciones en que se ejecutará el mismo. El estudio de esta sub-cuenca, se extiende desde sus nacientes en la zona del Parque Industrial General Savio y Barrio Colina Alegre, hasta la zona de Av. Carlos Gardel y Av. Juan B. Justo, comprendiendo zonas rurales y ejidales de la Ciudad de Mar del Plata, con alto nivel de desarrollo urbano, de vivienda y población, tales como los Barrios Autódromo, Belgrano, José Hernández y Ostende. Para ello, en esta Primera Etapa se incluye el estudio de la sub-cuenca superior del Arroyo El Tigre, desarrollando el análisis hidrológico de ella y la determinación de los caudales de interés. También el análisis hidráulico que permita identificar y evaluar eventuales áreas de regulación natural y la incidencia de pequeñas obras de regulación a plantear en la zona, definiendo y justificando las más convenientes. El estudio en esta Etapa, se completa con el análisis hidráulico del tránsito de crecidas hasta la zona urbanizada y hasta la zona de Av. Carlos Gardel y Av. Juan B. Justo, y su factibilidad de vuelco regulado hacia el sistema de desagües pluviales de la ciudad. Una vez concluidos los trabajos encomendados por el presente convenio, las partes se comprometen a propiciar una Segunda Etapa para el desarrollo a nivel ejecutivo de las soluciones recomendadas en esta Primera Etapa.

ARTICULO 2º: La **Dirección** llevará a cabo la totalidad de las tareas necesarias para la realización del estudio objeto del presente Convenio, tales como:

- recopilación de antecedentes;
- relevamiento topográfico y de detalle en las zonas de interés;
- Verificación de cuencas y subcuencas hídricas;

- d) Planteo de alternativas de obras ya indicadas que incluyan elementos de análisis de la propuesta técnica y ambiental;

“La Dirección” entregará a “La Municipalidad” los distintos informes de avance y la documentación del Proyecto Ejecutivo en soporte magnético y en soporte papel.

ARTÍCULO 3°: Previo al inicio de las tareas objeto del presente Convenio, “La Municipalidad” entregará a “La Dirección” en forma de planos y/o informes la siguiente documentación:

- a) Los proyectos aún no construidos de infraestructura de desagües pluviales, cloacales y de agua corriente que se encuentren en la zona de estudio;
- b) Los antecedentes de las obras de infraestructura de desagüe cloacal y de agua corriente existentes en la zona de estudio;
- c) Información de interferencias, cruces, proyectos urbanos que afecten la traza o la cuenca, y todo otro elemento disponible que permita mejorar la resolución del proyecto, tales como:

I.- antecedentes de desagües pluviales existentes en la zona;

II.- antecedentes geológicos y ambientales;

III.- antecedentes de estudios de suelos;

IV.- relevamientos planialtimétricos disponibles.

V.- Antecedente de reclamos de Vecinos y Sociedades Vecinales de Fomento en formato de nota, fotos o videos.

- d) Participar en la apertura de tapas de conductos de desagües pluviales para la medición de los mismos.

ARTÍCULO 4°: “La Dirección” designará para la realización del estudio objeto del presente Convenio a una Comisión de Trabajo integrada por profesionales, técnicos y administrativos de la repartición, constituidas por doce (12) agentes según el detalle siguiente.

- 1.- Jefe de Proyecto
- 2.- Ing. Hidráulico (2)
- 3.- Ing. Estructuralista
- 4.- Ambientalista
- 5.- Técnico Modelista
- 6.- Técnico Dibujante
- 7.- Administrativo
- 8.- Topógrafo
- 9.- Ayud. Topógrafo (2)
- 10.- Chofer

Los nombres de los agentes serán remitidos por “La Dirección” a “La Municipalidad” previamente a la firma del Acta de Inicio.

Cuando por causas de fuerza mayor alguno de los profesionales deba ser reemplazado, “La Dirección” remitirá a “La Municipalidad” con la debida antelación el nombre del/los profesionales que reemplazará al/los salientes, debiendo éstos revestir similar o superior experiencia que la del profesional saliente.

ARTÍCULO 5°: El plazo para la elaboración del Estudio objeto del presente Convenio se fija en 180 días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio que se firmará entre las partes dentro de los 30 días corridos desde la ratificación del presente Convenio por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón.

ARTÍCULO 6°: “La Dirección” llevará a cabo las tareas conforme al siguiente Plan de Tareas:

Duración: 6 meses

Monto de la Etapa: \$ 144.358,00.-

Tareas: Relevamiento de la cuenca. Estudio hidrológico de la cuenca e hidráulico de la cuenca. Elección de variantes de regulación en la cuenca superior y tránsito de crecidas hasta zona urbana de Mar del Plata. Análisis de viabilidad ambiental.

ARTÍCULO 7°: Estarán a cargo de “La Municipalidad” los siguientes pagos:

- a) El pago del monto equivalente a viáticos y horas extras del personal afectado por “La Dirección” de acuerdo con el régimen provincial vigente y cuyo monto se determinará por medio del valor actualizado al momento de la liquidación, por los valores determinados por el Poder Ejecutivo para el Personal de la Administración Central de la Provincia de Buenos Aires desde las categorías 1 a 24. El monto por este concepto asciende en total a PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ **132.358,00**), tomando como valor equivalente al día de viáticos y de las horas extras conforme a los valores que figuran en la **Planilla Anexa** y que forma parte de este Convenio.
- b) El pago de PESOS TRES MIL (\$ **3.000.-**) en concepto de “gastos generales de insumos”;
- c) La provisión de 600 litros de nafta super para transporte automotor.

El primer pago se efectivizará dentro de los QUINCE (15) días corridos desde la fecha de firma del Acta de Inicio. Los siguientes pagos se efectivizarán en forma mensual y por mes adelantado previa aprobación del certificado por parte de “La Municipalidad”.

Con la suficiente antelación “La Dirección” remitirá a “La Municipalidad” para su aprobación la siguiente documentación avalada por el Jefe de Proyecto, la que constituirá el certificado de los trabajos:

- 1.- Informe de avance, incluyendo su correspondencia con el Plan de Trabajos incluido en el presente Convenio;
- 2.- Documentación gráfica y escrita, que acredite el avance informado.
- 3.- Liquidación del mes subsiguiente con el detalle del pago que deba efectuar “La Municipalidad”.

Los pagos se efectivizarán en la Tesorería de OSSE sita en calle French 6737, 1° Piso. A tal efecto “La Dirección” designará la/s persona/s autorizada/s para cobrar.

ARTÍCULO 8°: De producirse atrasos en el cumplimiento del Plan de Trabajos, OSSE podrá suspender total o parcialmente el pago y/o intimar a “La Dirección” al cumplimiento de dicho Plan. “La Municipalidad” y/u OSSE

podrán rescindir el presente Convenio notificando a “La Dirección” por medio fehaciente con una antelación de TREINTA (30) días corridos.

ARTÍCULO 9º: El incumplimiento por parte de “La Municipalidad” de las obligaciones que asume por el presente Convenio faculta a “La Dirección” para la suspensión y/o paralización de los trabajos. En tal caso “La Dirección” deberá comunicar la situación a “La Municipalidad” por medio fehaciente dentro de los DIEZ (10) días corridos de producida tal suspensión o paralización por parte de “La Dirección”.

ARTÍCULO 10º: Cuando se produzcan causas de fuerza mayor que afecten el real cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente Convenio, previa comunicación fehaciente de la parte imposibilitada de cumplir, se producirá la rescisión por mutuo acuerdo.

ARTÍCULO 11º: De ser necesario introducir modificaciones en los trabajos programados, “La Municipalidad” deberá comunicar tal circunstancia a “La Dirección” con la debida anticipación a fin de evaluarlas. De no considerarlas viables, “La Dirección” propondrá las modificaciones que considerara oportunas a fin de aprobarlas y autorizarlas.

ARTÍCULO 12º: El presente Convenio de Estudio se firma de conformidad entre “La Municipalidad” y “La Dirección” ad referendum del Honorable Concejo Deliberante de aquella. En prueba de acuerdo de todo lo precedente, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los del mes de de año dos mil quince.

El Convenio de Estudio e Desagues Pluviales con el Municipio de Gral Pueyrredon no se encuentra digitalizado, el mismo puede ser consultado en su soporte papel en el Departamento de Legislación y Documentación.

ORDENANZA 22975 Sanción 29-12-16 Expte 16352-3-15 Decreto de Promulgación 0032 (02-01-2017)

Artículo 1º.- Declárase desde la finalización del plazo establecido en la Ordenanza 22588 y por el término de ciento ochenta (180) días, el estado de emergencia económica, financiera y administrativa de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, a los efectos de posibilitar el análisis y replanteo de los principales contratos de prestación de servicios a la comunidad, actos administrativos e iniciar tareas de reordenamiento, pudiendo establecer nuevos plazos, quitas y eliminación de costos que pudieran existir, sin afectar la plena vigencia de las remuneraciones y/o bonificaciones, cualquiera sea su naturaleza, que percibe a la fecha el personal municipal de carrera, ni su estabilidad y/o sus derechos en el cargo, en el marco de lo previsto en las normas de empleo del personal municipal, en tanto no se vieran transgredidas las normas jurídicas vigentes. Asimismo, no se afectará la vigencia de las actas acuerdo firmadas entre el Sindicato de Trabajadores Municipales y el Departamento Ejecutivo relacionadas con la política de personal, ya sea que las mismas sean previas o las que surgieren en el futuro, quedando exentas de los alcances de la presente.

Artículo 2º.- Declárase desde la finalización del plazo establecido en la Ordenanza 22588 y por el término de ciento ochenta (180) días, el estado de emergencia en materia de seguridad pública de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, con los mismos alcances, restricciones y efectos mencionados en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Suspéndase por el término de vigencia de la presente emergencia, las afectaciones de fondos dispuestas por ordenanza, con excepción de dar cumplimiento como mínimo al 25% de la afectación referente al Fondo de Promoción Turística de acuerdo a lo establecido en el artículo 135º de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 4º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suspender el otorgamiento de exenciones de tributos municipales y continuar revisando las otorgadas con similar propósito que, por su significatividad económica particular, resulten contrarias al estado de emergencia declarado por la presente.

Artículo 5º.- Suspéndase el uso de telefonía celular a cargo del Municipio en todas sus áreas, excepto en aquellos casos en que no existan otros medios técnicos de comunicación disponibles, cuando tal suspensión afecte las funciones operativas de seguridad, educación y servicios sociales, o cuando impidan dar cumplimiento a otras normas o convenios actualmente vigentes.

Artículo 6º.- Dispénsase al Departamento Ejecutivo del reintegro a las cuentas de fondos afectados de origen municipal, registrados en la contabilidad desde el 9 de diciembre de 2015 y hasta la vigencia de la Ordenanza 22588.

Artículo 7º.- La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas del Honorable Concejo Deliberante deberá ser informada en forma bimestral de toda circunstancia que se produzca en el desenvolvimiento de todos los temas referidos a la presente, remitiéndose la información pertinente a cada efecto.

Artículo 8º.- La Secretaría de Economía y Hacienda, en su carácter de autoridad de aplicación, procederá a dictar normas reglamentarias de la presente.

Artículo 9º.- Comuníquese, etc.-

Tonto
Schroeder

Sáenz Saralegui
Arroyo

ORDENANZA 22976 Sanción 29-12-16 Expte 7063-3-16 Decreto de Promulgación 0033 (02-01-2017)

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 356, de fecha 25 de noviembre de 2016, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se autorizó a la Empresa Pegsa Group S.A., el uso de la vía pública y el corte parcial de tránsito para la realización del “XXVII Edición del Maratón Ciudad de Mar del Plata” que se llevó a cabo el día 27 de noviembre de 2016.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Tonto
Vicente

Sáenz Saralegui
Arroyo

ORDENANZA 22977 Sanción 29-12-16 Expte 10787-0-16

Decreto de Promulgación 0035 (02-01-2017)

Artículo 1º.- Transfiérese a favor de la señora Valeria Luz Jauregui, en su carácter de propietaria del inmueble ubicado en la calle Brandsen n° 4874 de la ciudad de Mar del Plata, el dominio del excedente fiscal lindero a su propiedad ubicado sobre la calle Brandsen entre las calles Francia y Don Bosco, determinado en el Plano n° 45-0238-2015 y designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección C, Manzana 191j, Parcela 2a, con una superficie total de 14,72 m2; cuya titularidad la ejerce conforme las previsiones de la Ley n° 9533.

Artículo 2º.- Déjase establecido que la escritura traslativa de dominio se efectuará mediante intervención del escribano que la beneficiaria designe, quedando a su cargo los gastos y honorarios que demande la misma.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

**Tonto
Vicente**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 22978 Sanción 29-12-16 Expte 12975-5-16

Decreto de Promulgación 0036 (02-01-2017)

Artículo 1º.- Convaldase el Decreto n° 368 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el 7 de diciembre de 2016, mediante el cual se autorizó a la Asociación Civil Improvisación Colectiva en Mar del Plata a utilizar un espacio de dominio público en la Plaza Mitre, para la realización de conciertos de distintas bandas, en el marco del “VI Festival Mar del Plata JAZZ”, entre los días 7 y 11 de diciembre de 2016.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

**Tonto
Vicente**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 22979 Sanción 29-12-16 Expte 1215-P-44 alc 1

Decreto de Promulgación 0037 (02-01-2017)

Artículo 1º.- Autorízase, con carácter precario, a la Asociación Civil Posada del Inti a afectar con el uso “HOGAR DE DÍA - CONSULTORIOS EXTERNOS - TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES”, prescindiendo de la condición de superficie mínima de parcela, el inmueble ubicado en la calle Córdoba n° 1383, sito en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 100, Parcela 11 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784 -Código de Preservación Forestal- en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 3º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2269/99.

Artículo 4º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.-

**Tonto
De Paz**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 22980 Sanción 29-12-16 Expte 9004-A-1967 alc1

Decreto de Promulgación 0038 (02-1-2017)

Artículo 1º.- Autorízase con carácter precario al Sindicato de Empleados y Obreros de Comercio y afines Zona Oeste, a afectar con el uso “Hotel con Servicio de Comedor” el inmueble ubicado en la calle 8 (ex45) n° 498, identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección T, Manzana 62, Parcela 16a y 18 del barrio Los Acanilados del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo 1º se condiciona a:

2.1.- delimitar una superficie destinada a carga y descarga de 75m², según el artículo 5.5.1.2 del C.O.T.

2.2.- delimitar 6 módulos de 25m² cada uno destinados a estacionamiento; de acuerdo con el artículo 5.5.2.2/2b del C.O.T.

Artículo 3º.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal- en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2269/99.

Artículo 5º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

**Tonto
De Paz**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 22981 Sanción 29-12-16 Expte 12942-0-13 alc 1

Decreto de Promulgación 0039 (02-01-2017)

Artículo 1º.- Autorízase, con carácter precario, al señor Claudio Ariel Ferencak, a afectar con el uso de suelo: “Salón de Fiestas – Multiespacio (infantil)”, el inmueble sito la Avda. Mario Bravo N° 1.141, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección G, Manzana 79B, Parcela 13, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Lo autorizado en el artículo 1° se otorga condicionado a: Cumplimentar las prescripciones referentes al aislamiento acústico, emanadas del artículo 4.12.11 del Reglamento General de Construcciones (R.G.C.) y de las Ordenanzas n° 12032 / 12033 referidas al régimen de ruidos molestos y vibraciones.

- a) Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia y/o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos precedentemente descriptos, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3°.- Cumplimentar lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal, en cuanto a forestación y reforestación de veredas conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2.269/99.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.-

Tonto
De Paz

Sáenz Saralegui
Arroyo

ORDENANZA 22982 Sanción 29-12-16 Expte 5122-5-12 alc1

Decreto de Promulgación 0040 (02-01-2017)

Artículo 1°.- Autorízase con carácter precario a la firma comercial Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. a afectar con el uso de suelo "BANCO", el inmueble ubicado en la calle Güemes n° 2422, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Manzana 79 a, Parcela 19 a de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Cumplimentar lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 – Código de Preservación Forestal – en cuanto a forestación y reforestación de veredas conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 3°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 4°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto N° 2.269/99.

Artículo 5°.- Comuníquese, etc.-

Tonto
De Paz

Sáenz Saralegui
Arroyo

ORDENANZA 22983 Sanción 29-12-16 Expte 9132-4-16

Decreto de Promulgación 0041 (02-01-2017)

Artículo 1°.- Autorízase al Obispado de Mar del Plata a adoptar la implantación edilicia que surge del plano de anteproyecto de construcción glosado a fs 3 del expediente N° 9132-4-2016 Cuerpo 1 del Departamento Ejecutivo (Exp. 2248-D-2016 H.C.D.), para el gimnasio de la escuela Nuestra Señora de Luján, en el predio ubicado en la Diagonal Mar del Plata entre la calle N° 33 bis y la calle N° 35, identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Manzana 42, Parcela 8, de la ciudad de Batán.

Artículo 2°.- NORMAS GENERALES: Cumplimentar los requisitos establecidos por el Código de Ordenamiento Territorial (COT) y en el Reglamento General de Construcciones (RGC) que no se opongan a las disposiciones particulares del presente acto.

Artículo 3°.- APROBACIÓN DE PLANOS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN: Antes de comenzar los trabajos, el recurrente deberá gestionar el permiso de construcción correspondiente ante la Dirección General de Obras Privadas, debiendo exigirse al mismo, previo al otorgamiento, el cumplimiento de las prescripciones contenidas en los artículos precedentes.

Artículo 4°.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 9.784 – Código de Preservación Forestal, en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme a lo normado por la Ordenanza N° 14.576.

Artículo 5°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente ante la Dirección de Obras Privadas, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto N° 818/96, modificado por Decreto N° 2.269/99.

Artículo 7°.- Comuníquese, etc.-

Tonto
De Paz

Sáenz Saralegui
Arroyo

ORDENANZA 22984 Sanción 29-12-16 Expte 13717-6-10 alc2

Decreto de Promulgación 0042 (02-01-2017)

Artículo 1°.- Autorízase con carácter precario al señor Ángel Mauricio Márquez, a afectar con el uso "Tren Delantero – Gomería" el inmueble ubicado en la calle Della Paolera n° 1845, identificado catastralmente como: Circ. VI, Secc. A, Manz.1 – II W, Parcela 11, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Lo autorizado en el artículo 1° se condiciona a:

2.1.- cumplimentar con lo establecido en el artículo 5.5.2.5 del C.O.T. que refiere a estacionamiento.

2.2.- mantener delimitada una superficie cubierta mínima de 75 m² de acuerdo con lo normado en el artículo 5.5.5/3 del C.O.T.

Artículo 3°.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784 - Código de Preservación Forestal, en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2269/99.

Artículo 5°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario de cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.-

Tonto
De Paz

Sáenz Saralegui
Arroyo

ORDENANZA 22985 Sanción 29-12-16 Expte 1917-L-1985 alc2

Decreto de Promulgación 0043 (02-01-2017)

Artículo 1°.- Autorízase con carácter precario a los señores Ariel Pablo Suárez Martínez y Leandro Matías Suárez Martínez, en nombre y representación de la firma Emprendimiento Dalialar S.R.L. (en formación), a afectar con el uso “Venta por Catálogo de Autos Nuevos y Usados sin Exhibición” el local ubicado en la calle Falucho n° 1323, identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 217, Parcela 13 A, U.F. 00-05 y 00-06 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784 – Código de Preservación Forestal – en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576.

Artículo 3°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2269/99.

Artículo 4°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5°.- Comuníquese, etc.-

Tonto
De Paz

Sáenz Saralegui
Arroyo

ORDENANZA 22986 Sanción 29-12-16 Expte 16142-T-1961 alc 1

Decreto de Promulgación 0044 (02-01-2017)

Artículo 1°.- Autorízase con carácter precario al Señor Alejandro H. Fernández De Amorím, a afectar con el uso de suelo “DEPÓSITO DE QUESOS Y FIAMBRES” el inmueble sito en la calle Necochea N° 5923, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 38 x, Parcela 14, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Lo autorizado en el artículo anterior se condiciona a:

2.1. No ocupar el espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).

2.2.-Realizar las tareas de carga y descarga en los horarios normados en vigencia, con la prohibición de utilizar la calzada y/o vereda fuera de dicho horario.

2.3 Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos anteriores, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3°.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576.

Artículo 4°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.-

Tonto
De Paz

Sáenz Saralegui
Arroyo

ORDENANZA 22987 Sanción 29-12-16 Expte 9960-L-79 alc 1

Decreto de Promulgación 0045 (02-01-2017)

Artículo 1°.- Autorízase, con carácter precario a la firma MDQ Empasur S.A. a anexar los usos “Elaboración, Venta por Mayor y Distribución de Empanadas y Tartas, Crudas y Cocidas, Tapas de Empanadas y Tartas sin Depósito de Stock” a los permitidos Elaboración para la Venta al Mostrador de Empanadas y Comidas para Llevar, que se desarrollan en el inmueble ubicado en la Avenida Constitución n° 5228, sito en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección B, Manzana 152B, Parcelas 7 y 8, Polígonos 00-01, 00-02 (parcela 7) y 00-01 (parcela 8) de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784 - Código de Preservación Forestal, en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 3°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2269/99.

Artículo 4°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario de cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5°.- Comuníquese, etc.-

**Tonto
De Paz**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 22988 Sanción 29-12-16 Expte 6792-6-2013 alc1

Decreto de Promulgación 0046 (02-01-2017)

Artículo 1°.- Autorízase con Carácter Precario al Sr. Luis Alberto Cuelli a afectar con el uso de suelo “Dispensa, Fiambrería, Frutería, Verdulería y Golosinas (Venta al Mostrador)”, el local sito en la calle Calchaquí (ex 81) N° 9820, identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección L, Manzana 43 E, Parcela 5, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Lo autorizado en el artículo 1° se condiciona a:

2.a.- No ocupar espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).

2.b.- Dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de publicidad.

2.c.- Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos anteriores, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3°.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 9784 – Código de Preservación Forestal – en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme a lo normado por la Ordenanza N° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario de cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto N° 818/96, modificado por Decreto N° 2.269/99.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.-

**Tonto
De Paz**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 22989 Sanción 29-12-16 Expte 10000-5-99 alc2

Decreto de Promulgación 0047 (02-01-2017)

Artículo 1°.- Autorízase con carácter precario a la Sra. Natalia Gabriela Salinas, a afectar con los usos de suelo “Venta de Muebles Alacenas para el Hogar y Bajo Mesadas, Placares, Herrajes y Accesorios”, el inmueble sito en Avenida Mario Bravo N° 1905, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección G, Manzana 75 B, Parcela 13 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Lo autorizado en el artículo anterior se condiciona a:

2.1. No ocupar el espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).

2.2. Cumplir con el Código de Publicidad.- Ordenanza n° 22920.

2.3. Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos anteriores, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3°.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal, en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576.

Artículo 4°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.-

**Tonto
De Paz**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 22990 Sanción 29-12-16 Expte 26431-0-1993 alc 5

Decreto de Promulgación 0048 (02-01-2017)

Artículo 1°.- Autorízase con carácter precario, al señor José René Meza Medina a afectar con el uso “Rotisería, Comidas para llevar y Venta de bebidas” el inmueble ubicado en la Avenida Mario Bravo n° 3322, sito en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección Z, Manzana 172, Parcela 11, barrio El Jardín de Stella Maris del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2°.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784 - Código de Preservación Forestal, en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14576; con carácter previo a la habilitación.

Artículo 3°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2269/99.

Artículo 4°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario de cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e

ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho acto administrativo.

Artículo 5°.- Comuníquese, etc.-

Tonto
De Paz

Sáenz Saralegui
Arroyo

ORDENANZA 22996 Sanción 29-12-16 Expte 9706-3-2016

Decreto de Promulgación 0074 (05-01-2017)

Artículo 1°.- Convalídase el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, que forma parte de la presente como Anexo I, a los fines de implementar acciones públicas conjuntas para favorecer la generación de empleo y el incremento en las condiciones de empleabilidad de los desocupados en el territorio provincial.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Tonto
De Rosa

Sáenz Saralegui
Arroyo

ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE GENERAL PUEYRREDON

Entre el MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el señor Ministro, Doctor Oscar Antonio CUARTANGO, con domicilio en calle 7 N° 370 de la ciudad de La Plata, por una parte y el MUNICIPIO DE GENERAL PUEYRREDON, representado en este acto por el señor Intendente, Gustavo A. Pulti, con domicilio en Yrigoyen Hipólito N° 1627 PB de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, por la otra, en conjunto denominadas **LAS PARTES**, y considerando:

Que el MINISTERIO DE TRABAJO asiste al Gobernador de la Provincia, en su carácter de jefe de la administración provincial, en las cuestiones vinculadas con el trabajo de todas sus formas y en la determinación de las políticas de empleo, además de ejercer en forma indelegable el poder de policía en materia laboral, (artículo 23 de la Ley N° 13.757);

Que como autoridad de aplicación en materia de políticas activas de promoción del empleo en la provincia, EL MINISTERIO DE TRABAJO debe establecer el ámbito adecuado para que los distintos organismos públicos puedan favorecer la generación de empleo y el incremento en las condiciones de empleabilidad de los desocupados en todo el territorio provincial;

Que las políticas laborales diseñadas para la provincia persiguen, entre otros fines, la promoción, preservación y regularización del empleo; favorecer la inserción de los grupos vulnerables de la población económicamente activa de la Provincia; y acompañar y sostener la generación de nuevos puestos de trabajo y formas de autoempleo, que los mismos cumplan con las condiciones requeridas de higiene y seguridad, aumentar la condición de empleabilidad de las personas desocupadas incentivando, brindando formación y capacitación, y estimular el trabajo decente a través de la regularización del empleo no registrado;

Que asimismo, la Cartera Laboral organiza y dirige la inspección y vigilancia del trabajo en todas sus formas, fiscalizando el cumplimiento de la normativa laboral e interviene en lo relativo a condiciones de higiene, salubridad y seguridad de los lugares de trabajo;

Que la conjunción de dichas acciones se enmarca a cumplir con el mandato constitucional de propiciar el pleno empleo, y el trabajo decente, componente integrador de crecimiento económico y social;

Que los municipios constituyen actores claves y estratégicos para un correcto y eficaz desarrollo de las problemáticas mencionadas e instituyen una red de apoyo permanente al desarrollo de la política provincial;

Por ello las partes deciden suscribir al presente **Convenio Marco de Cooperación** a los efectos de llevar adelante acciones conjuntas, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes declaran su mutuo interés prioritario en las cuestiones relativas a la promoción del empleo, el mejoramiento permanente de su calidad, la erradicación del trabajo infantil, la inclusión laboral de los grupos más vulnerables de la población económicamente activa, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, las condiciones de higiene, salubridad y seguridad en los lugares de empleo, la erradicación del trabajo no registrado y el fraude laboral.

A esos efectos, ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, capacitación, formación, relevamiento de datos, implementación de programas, actividades de inspección y/o extensión en relación con dichas cuestiones y en otras áreas de mutuo interés.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las acciones a que de lugar este convenio serán instrumentadas en protocolos complementarios que contendrán programas de trabajo o intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y su duración.

En especial las partes acuerdan las siguientes acciones a implementar:

- Fomentar la articulación interjurisdiccional e intersectorial en relación a las temáticas mencionadas en la cláusula primera.
- Compartir infraestructura, tecnología, recursos para la realización e implementación de los diferentes planes, programas investigaciones e inspecciones emergentes.
- Concertar acciones de capacitación y formación a fin de satisfacer las necesidades ocupacionales locales respondiendo a los requerimientos del mercado de trabajo.

CLÁUSULA TERCERA: Los protocolos complementarios serán suscriptos por los titulares de los Organismos.

CLÁUSULA CUARTA: Los programas serán desarrollados -cuando fuera el caso- sobre las bases de Planes Operativos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.

CLÁUSULA QUINTA: Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL MINISTERIO DE TRABAJO Y EL MUNICIPIO DE GENERAL PUEYRREDON, designarán los funcionarios de sus respectivos Organismos que serán encargados de llevar el presente Convenio. Las partes se comprometen a instruir a sus respectivas dependencias para que, en lo pertinente pongan, a disposición de los representantes, toda aquella información o recursos técnicos que resulten necesarios para cumplimentar el objetivo fijado.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su aprobación por el acto administrativo correspondiente y por el término de dos (2) años y se considerará prorrogado automáticamente por periodos sucesivos de igual plazo, excepto que cualquiera de las partes comunique en forma fehaciente y con una antelación de noventa (90) días de su resolución.

Los proyectos en curso a esa fecha deberán continuar hasta su completa finalización en los términos que hayan sido acordados, salvo decisión contraria tomada conjuntamente y que no perjudique a terceros.

CLÁUSULA NOVENA: Toda controversia que pudiera suscitarse en el cumplimiento del presente Acuerdo, será dirimida ante los tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, con prescindencia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. Las partes constituyen domicilios legales y especiales en los mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Mar del Plata, a los veintisiete días del mes de septiembre del año 2013.

Gustavo Pulti
Intendente

Oscar Antonio Cuartango
Ministro de Trabajo

ORDENANZA 23003 Sanción 29-12-16 Expte 8037-5-2016

Decreto de Promulgación 0085 (05-01-2017)

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a la firma de un Acta Acuerdo de Cooperación del Programa de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes con la Secretaría de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires que forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Tonto

Sáenz Saralegui

Baragiola

Arroyo

El anexo correspondiente no se encuentra digitalizado, el mismo puede ser consultado en su soporte papel en el Departamento de Legislación y Documentación

ORDENANZA 23004 Sanción 29-12-16 Expte 8860-7-16

Decreto de Promulgación 86 (05-01-2017)

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar un Acta de Adhesión al “Programa Operadores de Calle” en el marco del fortalecimiento del Sistema de Promoción y Protección de Derechos del Niño, del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires que forma parte de la presente como ANEXO I.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Tonto

Sáenz Saralegui

Baragiola

Arroyo

El anexo correspondiente no se encuentra digitalizado el mismo puede ser consultado en su soporte papel en el Departamento de Legislación y Documentación.

BOLETIN 2370 FECHA 19-01-2017			
Dec	año	tema	pag
2844	30-12-16	Otorga recomposicion salarial 8 % (haberes) AUMENTO e 2572-5-16	2
2862	30-12-16	Aumento salarial Guardavidas - seguridad en playas e. 16536-9-2015 Cpo. 1	13
112	10-01-17	No Autoriza realizacion en el Partido de Gral Pueyrredon Fiestas Electronicas	15
Ord	año	tema	pag
22952	19-12-16	Aut. Esc. Argentina Canina de Salvamento Acuatico ESCSA e 16904-2-13	15
22953	19-12-16	Aut uso espacio pco y corte transito vehicular sr Hector Rivas p/MdP Moda Show	16
22956	20-12-16	Aut. Sra Veronica Torres la puesta en valor Cascada artificial Pque. San Martin	16
22961	02-01-17	Conv Dec 366/16 HCD por el cual se conv dec 2628/16 financiamiento transitorio	16
22962	02-01-17	Convalida Decreto 372/16 HCD designa autoridades de OSSE Expte. 9191-1-16	16
22963	02-01-17	Aut. A Defen del Pueblo de la Pcia. A ocupar esp pub"programa defensoria movil	16
22965	02-01-17	Aut. A Grupo Sancor Seguros ocup esp pub programa de siniestros rutas en rojo	17
22966	02-01-17	Aut. Al Ministerio de Transporte- Agencia de Seg. Vial uso espacio publico	17
22967	02-01-17	Aut. A ARBA a utilizar dos espacios publicos "Operativo Verano 2017 e.13441-6-16	18
22968	02-01-17	Aut. Al Banco Macro SA. Ocupacion de espacio publico Expte. 14736-2-16	18
22969	02-01-17	Aut. Al Mrio de Seguridad Ncion campaña de promocion y prev de delitos complejos	19
22970	02-01-17	Aut. Al Grupo Sancor Seguros ocup esp pub p/ centro de atencion movil	19
22971	02-01-17	Aut. A LBMA SRL Ocup espa pub en Plaza del Agua servicios Movistar e.15517-6-16	19
22972	02-01-17	Conv conv / MGP, OSSE y la Dir. Pcial Saneam y obras hid Cuenca Arroyo El Tigre	20
22975	02-01-17	Declara por 180 dias emergencia econ, financ, adm y de seguridad publica	22
22976	02-01-17	Conv dec. 356 HCD Aut. A Pegsa Group S.A. uso de via publica y corte parcial	22
22977	02-01-17	Transfiere a fv Valeria Luz Jauregui excedente fiscal e 10787-0-16	23
22978	02-01-17	Convalida Dec 368 HCD VI Festival Mar del Plata Jazz e 12975-5-16	23
22979	02-01-17	Aut. Asoc. Civil Posada del Inti Hogar de Dia Consultorios Externos	23
22980	02-01-17	Aut. Uso de suelo Sind. Empleados de Comercio Hotel con Servicio de Comedor	23
22981	02-01-17	Aut. Uso de suelo Claudio Ariel Ferencak Salon de Fiestas Multiespacio infantil	23
22982	02-01-17	Aut. Uso de suelo Banco de Galicia y Buenos Aires SA e 5122-5-12 Alc 1	24
22983	02-01-17	Aut. Obispado de Mar del Plata gimnasio Ntra Sra. De Lujan e 9132-4-16	24
22984	02-01-17	Aut. Uso de suelo Angel Mauricio Marquez Tren Delantero gomeria	24
22985	02-01-17	Aut. Uso de Suelo Ariel Pablo Suarez Martinez y otro Empredimiento Dalialar SRL	25
22986	02-01-17	Aut. Uso de Suelo Alejandro H. Fernandez de Amorin e 16142-T 1961 Alc 1	25
22987	02-01-17	Aut. Uso de suelo firma MDQ Empasur SA e 9960-1-79 Alc 1	25
22988	02-01-17	Aut. Uso de Suelo Luis Alberto Cuelli e 6792-6-13 Alc 1	26
22989	02-01-17	Aut. Uso de suelo Natalia Gabriela Salinas e 10000-5-99 Alc2	26
22990	02-01-17	Aut. Uso de suelo Jose Rene Meza e 26431-0-93 Alc 5	26
22996	05-01-17	Convalida convenio marco MGP Mrio. Trabajo de la Pcia	27
23003	05-01-17	Aut. DE firmar Acta Acuerdo de Coop Prog Fortal Comun p/ la inclusion de Niños	28
23004	05-01-17	Aut. DE firmar Acta adhesion Programa de Operadores de Calle e 8860-7-16	28
DEPARTAMENTO DE LEGISLACION Y DOCUMENTACION			
MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON			